



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes 08/07/2025 –09:00 horas.

PUNTOS

1. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASESORAMIENTO (ART. 136 DEL REGLAMENTO).

Obs: Punto no Informado por el Cell.

2. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY N° 1562/2000, ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1852. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 8 de julio de 2025**). EXP. N° D-2479295.

Fecha de Ingreso	07/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ María Rocío Abed De Zacarías, Alejandro Darío Aguilera Elizaur, Orlando Gabriel Arévalo Zielanko, Carlos María Arrechea Ortiz, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Diego Crispín Candia Melgarejo, Daniel Fernando Centurión González, Miguel Ángel Del Puerto Silva, Yamil Esgaib Mansia, Mauricio Fabian Espínola Núñez, Eulalio Gomes (+), Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Juan Ramón Maciel Merlo, Hugo Joel Meza, Jazmín Narváez Osorio, Derlis Manuel Rodríguez Báez, José Ramón Rodríguez Maciel, Leonardo Saiz Arce, Esteban Martín Samaniego Álvarez, German Solinger Santander, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Gloria María Johana Vega Insfran, Luis Federico Franco.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	08/04/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Extraordinaria de Fecha 15/10/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha 02/04/2025, Aprueba con modificaciones del proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen los fundamentos del presente Proyecto de Ley mencionando que el sistema normativo y jurídico constituye el esqueleto, sobre el cual se edifica el proceso de administración de justicia. Es fundamental que estas normas reflejen adecuadamente los valores y expectativas de la sociedad, guiando las conductas hacia lo que es legalmente aceptable y deseable.</p> <p>Específicamente, en el ámbito penal, la labor que desempeñan los Asistentes Fiscales implica una responsabilidad considerable. Sin embargo, a pesar de la importancia de las funciones que cumplen, estas no se encuentran suficientemente definidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, lo cual es crucial para el adecuado desempeño laboral.</p> <p>El Asistente Fiscal desempeña un papel insustituible dentro del Ministerio Público, destacándose no solo por su visibilidad, sino también por su función esencial como intermediarios entre los abogados y los fiscales. Esta posición estratégica, les otorga un rol decisivo en el impulso y la promoción de las denuncias penales, asegurando que los casos sean evaluados y procesados de manera eficiente y justa.</p> <p>A través de su trabajo meticuloso, garantizan la correcta administración de la justicia penal, facilitando el flujo de información, la preparación de los casos y la coordinación entre diversas partes del proceso judicial.</p> <p>Estas tareas fundamentales para la integridad y eficacia del sistema judicial, requieren de un amplio conocimiento jurídico, habilidades analíticas agudas y competencias interpersonales excepcionales. Pese a la importancia crítica de sus funciones, la remuneración actual de los asistentes fiscales no refleja la complejidad ni la magnitud de sus responsabilidades. Esta discrepancia no solo subvalora su contribución esencial al sistema de justicia, sino que también plantea serias preocupaciones sobre la equidad y el reconocimiento profesional dentro del ministerio público.</p> <p>Es imperativo, por lo tanto, abogar por un ajuste salarial que proporcione una remuneración justa y adecuada para los Asistentes Fiscales, en línea con la importancia de su papel y las responsabilidades que asumen. Este ajuste no solo reconocería adecuadamente su valioso aporte al sistema de justicia, sino también promovería una mayor equidad y cohesión dentro del Ministerio Público, asegurando que todos los profesionales sean valorados de manera equitativa de acuerdo a su contribución y responsabilidades.</p> <p>Al solicitar este ajuste, buscamos reafirmar el compromiso del Estado con la justicia, reconociendo que la eficacia del sistema judicial depende en gran medida del bienestar y la satisfacción profesional de quienes trabajan dentro de él. Un salario justo y proporcional para los asistentes fiscales, no solo es una cuestión de reconocimiento merecido, sino también una inversión estratégica en la calidad y eficiencia de la administración de justicia en nuestro país.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Presupuesto, Legislación y Codificación, Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Aceptar la modificación introducida por la H.C.S. al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE DESARROLLO**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1878. Dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la H. Cámara de Diputados (**Sanción Ficta 14 de julio de 2025**). **EXP. N° D-1849980.**

Fecha de Ingreso	10/12/2018	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ex. Dip. Norma Edith Concepción Camacho Paredes / Ex. Dip. Tito Damián Ibarrola Cano / Carlos Alberto Núñez Salinas / Ex. Dip. Hugo Enrique Ramírez Ibarra / Ex. Dip. Sergio Roberto Rojas Sosa / Pastor Alberto Vera Bejarano.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria de fecha 15/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 02/04/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen en su proyecto de ley que Crea la universidad Internacional de Asunción, será una universidad gradualmente bilingüe (español-inglés), con programas de estudios similares al de las mejores universidades del mundo, pero también contextualizado a nuestro medio, con un plantel docente de muy alta calificación, con un gran número de doctores (PH. Ds) de la mejor universidad del mundo. La Universidad Internacional de Asunción es propuesta por Desarrollo - Instituto de Capacitación y Estudios (ID). ID es un Instituto de Educación Superior, reconocido por Ley 2872/06, que cuenta con cuatro maestrías y tres licenciaturas habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Estas carreras ya habilitadas por el CONES serán la base de la Universidad Internacional de Asunción.</p> <p>El ID tienen una vasta trayectoria en investigación y asistencia técnica en áreas de economía, gerencia, desarrollo sostenible. Esta actividad investigadora se trasladará a la Universidad Internacional de Asunción y será fortalecida con la nueva licenciatura en matemáticas aplicada, así como la licenciatura en ciencias de datos y estadísticas, Estas dos licenciaturas generaran sinergias con los programas ya existentes en ID y fortalecerá la agenda de investigación, formación y extensión en el país, con altos estándares internacionales.</p> <p>Considerando los altos estándares académicos propuestos y la oferta de carreras bilingües (español-inglés), estamos seguros de que la Universidad Internacional de Asunción contribuirá para que nuestro país avance en la construcción de una economía del conocimiento.</p>				
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconseja Ratificar la Sanción Inicial al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DE INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADOS COMO FRACCIÓN L-2 Y FRACCIÓN L-3 QUE FORMAN PARTE DE LA MATRICULA N° S08/7825 y CTA. CTE. CTRAL. N° 31-0039-01 DEL MUNICIPIO DE KATUETÉ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1879. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (**Sanción Ficta 14 de julio de 2025 – Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Cristina Villalba**). **EXP. N° D-2479857.**

Fecha de Ingreso	02/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba De Abente.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2025	C.C. CelL	SCB- ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 08/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 02/04/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar la desafectación de dos fracciones de inmuebles de dominio público municipal en el Distrito de Katueté, Departamento de Canindeyú, para ser transferidos a título gratuito al Ministerio de la Defensa Pública y al Poder Judicial.</p> <p>Estas fracciones serán utilizadas para la construcción de sedes institucionales, en beneficio de la comunidad. Actualmente, las instituciones beneficiarias del presente proyecto, el Ministerio de la Defensa Pública y el Poder Judicial, enfrentan dificultades logísticas y operativas debido a la falta de infraestructuras adecuadas. La ubicación de oficinas en locales alquilados que generan costos adicionales y limita la capacidad de inversión en instalaciones que ofrezcan mejores condiciones de trabajo y servicio a los ciudadanos.</p> <p>El Ministerio de la Defensa Pública y el Poder Judicial son instituciones fundamentales para el mantenimiento del estado de derecho y la protección de los derechos ciudadanos. Contar con sedes propias en Katueté permitirá a estas instituciones mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que prestan a la comunidad, contribuyendo así el desarrollo social y al fortalecimiento de las instituciones democráticas en el Departamento de Canindeyú.</p> <p>Las fracciones de inmuebles a ser desafectadas han sido previamente donadas a la Municipalidad de Katueté mediante Escritura Pública N° 71, de fecha 21 de octubre de 2019, y están destinadas a la construcción de edificios públicos, según consta en la Matrícula S08/7825 de Katueté. La desafectación y transferencia se proponen en cumplimiento del Art. 137 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, que regula la administración y disposición de bienes municipales.</p> <p>Los inmuebles objeto de la desafectación, identificados como Fracción L-3 (1.375 m²) y Fracción L-2 (4.510 m²), han sido seleccionados por su ubicación estratégica y dimensiones adecuadas para la construcción de las sedes institucionales del Ministerio de la Defensa Pública y del Poder Judicial. La viabilidad técnica de la transferencia está respaldada por los planos georreferenciados e informes periciales correspondientes, que se adjuntan al proyecto de Ley.</p> <p>Este proyecto de ley responde a una necesidad concreta de la comunidad de Katueté y del Departamento de Canindeyú. La desafectación y transferencia de estos inmuebles permitirá la consolidación de infraestructuras fundamentales para el ejercicio de la justicia y la Defensa Pública, asegurando a la población un acceso más directo y eficiente a los servicios estatales.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y la de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i>				
	<i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

5. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONSERVACIÓN DE DATOS PARA COMBATIR LA PORNOGRAFÍA RELATIVA A NIÑOS Y ADOLESCENTES Y HECHOS PUNIBLES CONEXOS**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1882. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Niñez y Adolescencia y de Juventud y Bono Demográfico (**Sanción Ficta 14 de julio de 2025**). **EXP. N° D-2269521**.

Fecha de Ingreso	17/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rodrigo Daniel Blanco Amarilla.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2025	C.C. CeIL	SCB- ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 08/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 02/04/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista manifiesta que el Ministerio Público no cuenta con herramientas coercitivas para la obtención de una prueba fundamental, para procesar el hecho punible de pornografía infantil y hechos punibles conexos, como ser los datos de conexión y tráfico generados por las telecomunicaciones de los responsables de este deleznable acto, siendo la dirección IP la prueba más directa y determinante. En el 2018 se registraron 521 denuncias; en el 2019, en total 960 denuncias; en el 2020, un total de 915 denuncias y en el año 2021 se han procesado 2796 denuncias de pornografía relativa a niños, niñas y adolescentes, las cuales, en gran cantidad, al no tener posibilidad de identificar a los responsables, las causas son archivadas. El Operativo internacional contra la pornografía infantil, denominado “Luz de Infancia”, los encargados del mismo manifestaron que el número de personas identificadas de la red criminal sería superior al obtenido, si los proveedores de conexión a internet no ofreciesen el mismo número de IP a diferentes clientes. Esto consistiría en la posibilidad de dotar al Ministerio Público herramientas para el cruzamiento de datos, para llegar al autor del hecho punible de pornografía relativa a niños, niñas y adolescentes, atendiendo a que las unidades especializadas y técnicas no cuentan con estos datos imprescindibles para la investigación. El presente Proyecto consiste en una señal clara desde el Poder Legislativo de lucha contra los delitos informáticos, en especial para los casos de pornografía infantil, hecho punible tipificado en el Código Penal Paraguayo, que, por los datos expuestos, el Ministerio Público cuenta con serias dificultades para el procesamiento de los responsables, generando una altísima cantidad de archivo en las carpetas fiscales, lo cual genera impunidad. Las entidades prestadoras de servicios de telecomunicaciones deberán establecer los mecanismos internos correspondientes para adecuar sus instalaciones y procesos para dar respuesta pronta y efectiva a los requerimientos del Ministerio Público vía Juzgados competentes para los fines que delimita la Ley. se aprobó el ingreso al marco jurídico nacional la “Convención sobre la ciberdelincuencia, y el protocolo adicional al convenio sobre ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos”, en el cual se disponen medidas que cada Estado contratante debe cumplir en el marco de los delitos relacionados con la pornografía infantil y otros.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Niñez y Adolescencia, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Ciencia y Tecnología, aconsejan Aceptar la modificación introducida por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley. El Proyecto consta de 12° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				

B. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA, BAJO DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, CON LA CATEGORÍA DE MANEJO PAISAJES PROTEGIDOS, AL ‘RÍO JEJUI GUAZÚ Y SU AFLUENTE RÍO AGUARAY GUAZÚ’, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1881. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 14 de julio de 2025**). **EXP. Ns. D-2478699; D-2480121**.

Fecha de Ingreso	09/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Leonardo Saiz Arce		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 08/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 02/04/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone en su Proyecto de Ley que tiene como objetivo la presentación de este documento, es la de garantizar la protección del recurso hídrico, la fauna y flora existente en la cuenca, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Jejuí Guazú.</p> <p>Por su extensión y sobre todo por su situación actual, considera de suma importancia la declaración de área silvestre protegida, en el marco de la protección a nivel internacional de los recursos naturales globales.</p> <p>En el marco de esta declaratoria, se incentiva a la reforestación con especies nativas, a fin de lograr la permanencia de árboles florales y frutales, así como de las diversas especies de plantas y animales existentes en la misma, evitando su extinción.</p> <p>Además, expresa que los recursos naturales, actualmente requieren de una mayor supervisión y apoyo por parte de los seres humanos, atendiendo que, con la deforestación y contaminación, no sólo atentamos contra la naturaleza, sino contra la fauna, flora y nuestra propia existencia, así como la de generaciones futuras. También es preciso instalar en todos, la responsabilidad directa que tenemos con la madre naturaleza, para evitar la desaparición de la misma.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, aconsejan Aceptar el Rechazo al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 9° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**DE RECONOCIMIENTO COMO BENEMÉRITO Y QUE OTORGA UN RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN A LOS GESTORES Y COMBATIENTES DE LA GESTA LIBERTADORA PARA LA DEMOCRACIA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989**”, presentado por el Diputado Nacional José Domingo Adorno y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Presupuesto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Domingo Adorno**). EXP. N° D-2479412.

Fecha de Ingreso	14/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/. José Domingo Adorno Mazacotte.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/08/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista propone y sustenta el presente Proyecto de Ley en la reivindicación de los beneméritos de la Gesta Libertadora del 2 y 3 de febrero de 1.989, específicamente a Oficiales y Sub Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, quienes bajo Comando Operacional participaron directamente de los operativos, como efectivos de las unidades comprometidas y las afectadas, donde expusieron sus vidas aquella noche y madrugada, para instituir la Democracia en la República del Paraguay.</p> <p>Es inobjetable el sentido constitucional para la concesión de este derecho, mediante una ley, ya que se encuentra sustanciada en la propia Carta Magna y más aún que un sector fue condecorado ya con una ley para ser indemnizados, que son los valientes soldados que participaron directamente esa noche y madrugada del 2 y 3 de febrero.</p> <p>Los Oficiales y suboficiales no han percibido hasta la fecha, ningún tipo de reconocimiento o compensación sobre los actos heroicos que sobrellevaron esa noche y madrugada y son realmente merecedores de parte del Estado Paraguayo, conforme lo estipulan los Art. 39° y 40° de la Constitución Nacional de 1.992. En ese sentido, fueron discriminados en la Ley N° 7081 del 25 de septiembre de 2023, donde solo se les tuvieron en cuenta a los soldados conscriptos.</p> <p>Los beneméritos de esa noche, han asumido la responsabilidad histórica ante la sociedad nacional e internacional, cumpliendo con el deber encomendado en la noche y madrugada de la Candelaria, en el acontecer de la vida política y militar de la República.</p> <p>Es justo reconocer y compensar, pese a consideraciones u opiniones divergentes, por la importancia y relevancia que reviste, aquella gesta, pues ha posibilitado, entre otras cosas, la promulgación de la Constitución Nacional vigente, libre de presiones, y donde se diseñó un Estado acorde con los reclamos de estos tiempos, para una convivencia más pacífica y armónica, en el marco de las relaciones políticas y sociales en el país.</p> <p>El Estado paraguayo como precedente tiene previsto en su legislación, resarcir por los daños y perjuicios a los compatriotas mediante indemnizaciones, como ejemplos se tienen las víctimas de la dictadura y otros beneficiados de distintos sectores sociales.</p> <p>Este proyecto constituye una ley especial, a través de la cual, se RECONOCERÀ y se GRATIFICARÀ económicamente por los relevantes servicios prestados al Estado, a todos los gestores y combatientes que hicieron posible el tránsito a la democracia.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión del Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 12° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

7. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 276 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Cristina Villalba**). EXP. N° D-2585405.

Fecha de Ingreso	19/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Este proyecto contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma de sesenta millones seiscientos treinta mil veintinueve guaraníes (G 60.630.029.-), en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 001 "Genuino" y que estará afectada al Presupuesto 2025 del Instituto Paraguayo de Artesanía. La solicitud de modificación permitirá adecuar los recursos financieros para la creación de cinco (5) cargos, que hacen referencia al concurso interno institucional para la desprecuarización laboral del personal contratado en relación de dependencia del Instituto Paraguayo de Artesanía. La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", que dispone: "Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley". Asimismo, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", que estipula: "Autorízase la implementación gradual de una política de desprecuarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley que consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 275 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Cristina Villalba**). EXP. N° D-2585316.

Fecha de Ingreso	13/06/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Este proyecto contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma de guaraníes trescientos seis millones ciento diez y siete mil ochocientos cincuenta y uno (G.306.117.851.-), en la Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 001 "Genuino", que estará afectada al Presupuesto 2025, Ente Regulador de Servicios Sanitarios. La solicitud de modificación permitirá adecuar los recursos financieros para la creación de veinte y un (21) cargos, que hace referencia al concurso interno institucional para la desprecuarización laboral del personal contratado en relación de dependencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios. La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", que dispone: "Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley". Asimismo, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", que estipula: "Autorizase la implementación gradual de una política de desprecuarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria				
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan Aprobar el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley, que consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

C) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 248 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° D-2583882.

Fecha de Ingreso	15/04/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	15/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Poder Ejecutivo a través de la cartera del Ministerio de Economía y Finanzas somete al congreso Nacional el proyecto de ley «Que modifica el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo solicitado contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma de trescientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro guaraníes (G\$ 387.852.154.-), en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 001 "Genuino", que estará afectada al Presupuesto 2025 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. La solicitud de modificación permitirá adecuar los recursos financieros para la creación de veinte (20) cargos, que hacen referencia al concurso interno institucional para la desprecuarización laboral del personal contratado en relación de dependencia del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", que dispone: "Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley". Asimismo, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", que estipula: "Autorizase la implementación gradual de una política de desprecuarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública, conforme con la disponibilidad presupuestaria Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal de la Entidad Central (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", y sus reglamentaciones.				
Detalles	Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y Presupuesto, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

8. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PAGARÈS Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO**”, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). **EXP. N° D-2582936**.

Fecha de Ingreso	24/02/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocio Abed De Zacarías, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Derlis Manuel Rodríguez Baez, José Ramón Rodríguez Maciel, María Fabiana Souto De Alliana, María Cristina Villalba De Abente		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/02/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley tiene como finalidad la creación del Registro Nacional de Pagarés y otros Títulos de Crédito (RNPyTC) dependiente de la Corte Suprema de Justicia, para fortalecer la seguridad jurídica, prevenir fraudes y establecer un sistema de control y transparencia en la emisión, circulación y ejecución de estos documentos en Paraguay. Esta iniciativa surge como respuesta a la necesidad de modernizar y optimizar el sistema financiero nacional, adaptándolo a las exigencias del mercado actual y las mejores prácticas internacionales.</p> <p>La propuesta se fundamenta en el marco normativo existente, particularmente en el Artículo 439 y 448 del Código Procesal Civil (Ley N° 1.337/88), el Artículo 10 de la Ley N° 805/96 General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, y el Capítulo XXVI, Título II, Libro III del Código Civil Paraguayo (Ley N° 1.183/85). Estas disposiciones legales han servido como base para el desarrollo del comercio y las operaciones financieras en el país, pero requieren una actualización que responda a los desafíos contemporáneos.</p> <p>En el contexto actual, la ausencia de un registro centralizado de pagarés y otros títulos de crédito ha generado diversos problemas, incluyendo la duplicación de documentos, la circulación de títulos adulterados y dificultades en la verificación de la autenticidad de los mismos. Estas situaciones han afectado la confianza en el sistema financiero y han ocasionado pérdidas significativas tanto para entidades financieras como para particulares.</p> <p>La implementación del RNPyTC permitirá establecer un sistema unificado y digitalizado que facilitará el seguimiento y control de estos instrumentos financieros, reduciendo significativamente los riesgos de fraude y proporcionando mayor certeza jurídica a todas las partes involucradas en estas operaciones. Este registro servirá como una herramienta fundamental para la modernización del sistema financiero paraguayo, alineándolo con los estándares internacionales de seguridad y transparencia.</p> <p>Además, la creación de este registro representa un avance significativo en la digitalización y modernización del sistema financiero paraguayo, facilitando la integración con sistemas similares a nivel regional e internacional. Esta innovación no solo beneficiará a las instituciones financieras y a los usuarios del sistema, sino que también contribuirá al desarrollo económico del país al generar un ambiente más seguro y confiable para las transacciones comerciales y financieras.</p> <p>Por tanto, los proyectistas solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 23° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**DE REFORMA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO**”, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Ciencia y Tecnología y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Raúl Benitez**). **EXP. N° D-2584481**.

Fecha de Ingreso	12/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Diosnel Aguilera Rojas, Graciela Aguilera Ruiz Díaz, Raúl Antonio Benítez Talavera, Luis Federico Franco Alfaro, Leidy Paola Galeano Chávez, Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Miguel Martínez Núñez, Johanna Paola Ortega Ghiringhelli, Carlos Alberto Pereira Rieve, Ruben Isaac Rubín Orrego, Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez, Hilda María Del Rocio Vallejo Ávalos, Ariel Villagra Sosa		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el Transporte Público paraguayo padece de grandes problemas que impiden alcanzar su objetivo principal: brindar a la ciudadanía un servicio que efectivamente contribuya a su vez al ejercicio de varios derechos, comenzando por el de la movilidad.</p> <p>Uno de los principales problemas es el desorden en la planificación del servicio, lo cual abarca desde la superposición de itinerarios hasta la gobernanza misma del sistema.</p> <p>Esta situación genera un sinfín de problemas que, desde hace varios años, exigen una solución inmediata, la cual debe rediseñar el sistema de modo a cumplir con su finalidad misma.</p> <p>El actual sistema ineficiente e ineficaz de transporte público resulta sumamente costoso no solo para el Estado, que del 2011 al 2024 ya abonó aproximadamente US\$ 218.300.000 en concepto de subsidio a las empresas que operan los itinerarios licitados, sino también para el usuario mismo, que carga con un alto (y mayoritario) porcentaje del costo del pasaje, por un servicio que no solo no satisface las necesidades ni los derechos básicos de la ciudadanía, sino que pone en riesgo la vida de cada usuario.</p> <p>Con relación a la gobernanza del sistema, la misma resulta difusa debido a que se reparten las facultades y las responsabilidades de la administración del sistema, tanto en lo relativo al transporte público en sí mismo como a la regulación del tránsito en cada una de las ciudades afectadas por el mismo.</p> <p>A su vez, el sistema actual resulta ineficaz debido a que, además de las grandes fallas mencionadas en párrafos anteriores, es incapaz de asegurar la prestación del servicio durante las 24 horas del día. De acuerdo con datos brindados por el Viceministerio de Transporte (VMT), la cantidad de buses circulando por la vía pública disminuye conforme se termina el día.</p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

	<p>Esta situación, como lo manifestamos, exige una reforma integral del sistema, y es exactamente eso lo que se pretende con este proyecto.</p> <p>Con relación a la gobernanza del sistema, el proyecto apunta a una centralización normativa a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y una descentralización operativa, a cargo de las gobernaciones.</p> <p>De esta manera, la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) pasará a ser una dirección dentro del VMT, eliminando la bicefalía existente en la actualidad, y estableciendo el marco normativo y regulatorio a nivel nacional, unificando las normas existentes y sometiéndolas a determinados estándares que aseguren la calidad del servicio prestado.</p> <p>Asimismo, cada Gobernación tendrá la facultad de ordenar sus itinerarios y el servicio dentro de su ámbito de competencia territorial, de acuerdo con sus propias capacidades</p> <p>Con relación a los itinerarios, estos serán reordenados por el VMT y las Gobernaciones, a fin de alcanzar una distribución efectiva que permita acceder al servicio a toda la ciudadanía, conectando las vías troncales con los ramales internos de cada municipio.</p> <p>De modo a asegurar la disponibilidad permanente del servicio, se plantea la posibilidad de pago del subsidio estatal, calculado tanto con base en la cantidad de validaciones como en la cantidad de kilómetros recorridos, de acuerdo con los estudios técnicos que se realicen sobre el asunto.</p> <p>En resumen, el proyecto apunta a reformar el sistema de transporte público en torno al principal jugador del tablero: el usuario, buscando asegurar el goce efectivo del derecho a través de un servicio eficiente, eficaz, seguro y permanente.</p> <p>El servicio de transporte público no solo es una necesidad para la ciudadanía, además es un derecho humano, es un instrumento que permite el ejercicio de otros derechos como el del acceso a la educación, a la salud, a la movilidad, entre otros tantos reconocidos en la mismísima Constitución Nacional.</p> <p>La ciudadanía exige soluciones a esta situación, que la padece desde hace aproximadamente más de 50 años, cuyos problemas y reclamos de entonces persisten hasta el día de hoy, lo cual se pretende satisfacer con este proyecto de Ley.</p> <p>Por tanto, los legisladores proyectistas solicitan a sus pares acompañar para su aprobación.</p>
Detalles	Sin dictamen de comisión el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley, que consta de 81° artículos .
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, PARTES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 13-1862-00, UBICADO EN EL BARRIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ**”, presentado por la Diputada Jazmín Narváez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2373089.**

Fecha de Ingreso	02/08/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Jazmín Narváez Osorio.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/08/2023	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>La Proyectista expone que, en el presente Proyecto de Ley, se solicita en base a la Resolución N° 1.166/22 de la Junta Municipal de la Ciudad de Lambaré, donde autorizan al Intendente Municipal, a realizar los trámites pertinentes ante el Congreso Nacional, para la desafectación de inmueble municipal a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes.</p> <p>El artículo 100 de la Constitución de la República del Paraguay, Del derecho a la vivienda. Expresa, que todos los habitantes de la Republica tienen derecho a una vivienda digna. “Este instituto constitucional es muy elocuente y exige a las entidades públicas a establecer las condiciones para hacer efectivo este derecho” y a partir del mismo promover... el desarrollo que dignifique a las familias, por ende, es oportuno dar respuesta, por más que no se trate de la vivienda, se trata del suelo en donde posa la vivienda, y</p> <p>Que, la situación acuciante y de extrema informalidad busca por la vía de la desafectación enmendar las condiciones desfavorables de las familias afectadas, tiene respaldos en el marco jurídico de carácter de Tratado Internacional que es signatario, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que manifiesta en su artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>Esta normativa hace referencia a que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado y lo que se pretende con la desafectación, es de dotar a las familias con todos derechos ciudadanos y sobre todo, derecho pleno sobre la tierra en la cual tiene asiento su lugar.</p> <p>Que, la Ley 4385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, Artículo 1° “La desafectación de los bienes del dominio público municipal para transferencia en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal”. Se han agotado todos los recaudos para la petición de la desafectación del público municipal en cuestión. Que, el informe de la Dirección de Desarrollo Urbano... sobre remisión de documento de conformidad para el asiento de las familias ocupantes” a fin de que la tenencia de la tierra a favor de los ocupantes y luego de las verificaciones, se debe dar curso a los trámites pertinentes para la desafectación de las fracciones.</p>				
Detalles	<p>La comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRÍCULA N° C05/24568 DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO CON PADRÓN N° 25.247 - P. MATRIZ 17.942, EN EL DEPARTAMENTO SAN PEDRO, PARA POSTERIOR LOTEAMIENTO, VENTA Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, presentado por la Diputada Carmen Giménez de Ovando y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2479499.

Fecha de Ingreso	14/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Carmen Dejesús Giménez De Ovando.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/08/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente proyecto de Ley pretende expropiar un predio que actualmente se encuentra siendo ocupado por más de 120 familias asentadas en dicho lugar, arraigadas hace mas 8 años, cuyas características socio económicas van desde familias de escasos recursos a personas de nivel medio. La comunidad de ocupantes en el asentamiento ya ha realizado tareas y han obtenido servicios básicos como energía eléctrica y agua, de igual manera cuentan con un Templo religioso en el barrio, son barrios formados, denominados San Jorge y San Miguel.</p> <p>La Propiedad se encuentra sobre ruta asfaltada a 5 minutos del Centro de la Ciudad de Santaní, la mayoría de las casas son de materiales.</p> <p>Además, agrega que los ocupantes son quienes más desean la regularización de sus títulos pues viven con una gran preocupación pues saben que su ocupación es irregular. En este caso el propietario Sr. DIETER MASNEN VELAZQUEZ, autoriza este proceso de tramites correspondiente para la expropiación a los ocupantes para que se pueda regularizar la situación de los familiares afectados.</p> <p>Atendiendo todo lo expresado, la voluntad de los ocupantes, del propietario, de la Municipalidad misma, todo demuestra que se hace sumamente necesaria la expropiación a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Habitat, para que el mismo en conjunto y coordinación con la Municipalidad de San Estanislao puedan indemnizar para luego realizar las tareas necesarias para el loteamiento, venta y adjudicación a los ocupantes.</p> <p>Que, ante los hechos mencionados en la presente exposición, se puede concebir que, con el presente proyecto, el Congreso hará justicia tanto para el propietario del inmueble como para los actuales ocupantes.</p> <p>En el proyecto se establece la obligación de pago indemnizatorio al propietario, así como lo estipula la Constitución Nacional, debiendo el Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat, a través de la Procuraduría General de la República acordar el precio de la finca expropiada.</p> <p>Por lo tanto, solicita la aprobación de la expropiación. a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Habitat,</p>				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y Asuntos Municipales y Departamentales, aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley, que consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

12. Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE DENUNCIAS FORMULADAS CONTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconsejan la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pedro Gómez**). EXP. N° D-2584812.

Obs. Punto no informado por el Cell.

13. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA LA FECHA 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL DIA NACIONAL DE RESCATISTA DE ANIMALES**”, presentado por el Diputado Luis Federico Franco y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Protección y Bienestar Animal que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). EXP. N° D-2374327.

Fecha de Ingreso	20/09/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/09/2023	C.C. CelL	SCB-ER
	<p>El proyectista expone que el 04 de octubre de cada año, se conmemora el “Día Mundial de los Animales”, por iniciativa de la Organización Mundial de Protección Animal en un Congreso celebrado en Viena. Asimismo, en la misma fecha se conmemora el día de San Francisco de Asís para los devotos de la Iglesia Católica, declarado patrono de los animales y de los ecologistas por el Papa Juan Pablo II en el año 1980.</p> <p>Dado el simbolismo de dicha fecha, no podemos dejar de destacar a quienes colaboran con el ejemplo, el respeto de la vida de los más desprotegidos a los Sin Voz. Los rescatistas de animales, movidos por el amor, día a día brindan protección y salvaguarda de animales en situación de maltrato y abandono, muchas veces, sin contar con el apoyo de las instituciones privadas ni públicas, sobreviviendo simplemente con la solidaridad y padrinazgo de la gente de buen corazón.</p> <p>Son quienes, llevan a cabo la difícil tarea de ayudar a los animales, a los Sin Voz, que han sido abandonados a su suerte. Siendo estos los seres menos protegidos, se cuenta actualmente con numerosos hogares y refugios para los animales, siendo insuficiente debido al alto costo de funcionamiento de los mismos, estos sobreviven simplemente producto al esfuerzo mancomunado de un grupo de rescatistas quienes autogestionan los recursos necesarios para dotar a estos seres desprotegidos de alimento, refugio y atención veterinaria.</p> <p>Si bien la Ley N° 4840/12 “DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL”, tiene por objeto establecer pautas mínimas que regulen la protección de los animales domésticos, silvestres y exóticos en cautividad, y asimismo, establece como una de las funciones de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal 1) Formular, proponer y participar de las políticas de protección del bienestar animal y de control y erradicación de la violencia hacia los mismos, así como ejecutar conjunta o separadamente con los organismos competentes los programas nacionales, especialmente en las siguientes áreas: a) El rescate, albergue, esterilización (control de superpoblación), sanitación, y tratamiento de muerte humanitaria de los animales; el cumplimiento de esta normativa no sería posible en su totalidad sin el apoyo de los rescatistas voluntarios de animales, quienes día a día buscan soluciones a esta problemática social que azota cada vez con mayor fuerza al país.</p> <p>Dada la importancia de la labor social desempeñada por los rescatistas, es de vital importancia realzar su figura y darles la visibilidad merecida dando un reconocimiento a través de la conmemoración del “Día Nacional del Rescatista Animal”</p> <p>Por tanto, el proyectista solicita a sus pares el acompañamiento para su aprobación.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Protección y Bienestar Animal, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LA FECHA 5 DE MAYO COMO DIA NACIONAL DE LA GUITARRA Y DEL GUITARRISTA PARAGUAYO**”, presentado por los Diputados Jorge Avalos Mariño, Arnaldo Valdez y Carlos Arrechea, y dictaminado por la Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto. **EXP. N° D-2584505.**

Fecha de Ingreso	13/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Carlos María Arrechea Ortiz, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Jorge Ramón Ávalos Mariño		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/05/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el DÍA NACIONAL DE LA GUITARRA Y DEL GUITARRISTA PARAGUAYO, se debe celebrar cada 5 de mayo, recordando el nacimiento del más universal guitarrista paraguayo, Agustín Barrios Mangoré, es una justa acción.</p> <p>Para contextualizar esta propuesta, recordemos que el Día Mundial de la Guitarra se celebra el 18 de octubre de cada año. Este día se dedica a honrar y a celebrar uno de los instrumentos musicales más populares y versátiles del mundo: la guitarra, que ha sido y es un componente fundamental en la música de diversas culturas y géneros musicales, desde el flamenco español hasta el rock and roll, pasando por el jazz, el blues, el pop y muchos otros estilos más.</p> <p>Celebrar el Día Nacional de la Guitarra es una oportunidad para destacar la importancia cultural e histórica de este instrumento, así como para rendir homenaje a los músicos que han contribuido significativamente al desarrollo y la popularización de la guitarra en todas sus formas y estilos.</p> <p>Extendiendo el argumento sobre lo expuesto anteriormente, la guitarra es un instrumento emblemático en la música paraguaya (así como en muchas otras culturas alrededor del mundo), y al celebrar un día dedicado a este instrumento y a los músicos que la interpretan, promovemos y reconocemos la importancia cultural de la música y el arte en la sociedad paraguaya. También es una oportunidad para reconocer y valorar el talento de los músicos paraguayos que han contribuido al desarrollo y la difusión de la música a través de la guitarra. Esto incluye tanto a los músicos reconocidos internacionalmente como a aquellos que trabajan en la escena local. Por otro lado, nos servirá como una oportunidad para promover el aprendizaje y la educación musical en el país. En torno a la celebración se pueden organizar eventos educativos, talleres y clases magistrales para inspirar a las nuevas generaciones de músicos y fomentar el estudio y la práctica de la guitarra. En esta línea, la organización de eventos como conciertos, festivales y exhibiciones relacionadas pueden atraer a turistas interesados en la música y la cultura paraguaya. Esto puede contribuir al desarrollo del turismo cultural en el país y a la generación de ingresos para la industria del entretenimiento y la cultura.</p> <p>Siendo parte integral de la identidad cultural del Paraguay, celebrar un día nacional de la guitarra y el guitarrista paraguayo fortalecerá el sentido de identidad y orgullo nacional al destacar la riqueza y la diversidad de la música paraguaya y su contribución al patrimonio cultural del país.}</p> <p>La guitarra ha desempeñado un papel significativo en la historia musical y cultural de Paraguay. Desde su introducción en el país, en la época colonial, se ha convertido en un instrumento emblemático que ha dejado una marca indeleble en la música y la identidad paraguayas.</p> <p>Por otro lado, podemos decir que la composición musical para la guitarra presenta algunas peculiaridades importantes que deben de tenerse en cuenta para crear piezas efectivas y atractivas, es un instrumento versátil que puede ejecutar una amplia gama de técnicas, incluyendo arpeggios, punteos, rasgueos, trémolos, tapping, entre otros. En cuanto a lo físico y material del instrumento, tiene una disposición específica de sus notas en el diapasón y diferentes posiciones de digitación que pueden afectar la facilidad de ejecución y la sonoridad de una composición.</p> <p>Por lo expuesto, instituir el DÍA NACIONAL DE LA GUITARRA Y DEL GUITARRISTA PARAGUAYO nos servirá para fomentar y estimular a los guitarristas y músicos en general a componer para la guitarra. La composición de nuevas obras para guitarra contribuye a expandir el repertorio disponible para este instrumento. Esto enriquece la literatura musical de la guitarra y ofrece a los intérpretes y al público una mayor variedad de piezas para explorar y disfrutar. Debemos subrayar que componer para la guitarra es una forma de expresión creativa que permite a los músicos desarrollar su propio estilo y voz artística. Estimula la creatividad y la originalidad al desafiar a los compositores a explorar nuevas ideas, técnicas y enfoques musicales. Es importante destacar que la composición para la guitarra impulsa la innovación en la técnica y el repertorio del instrumento.</p> <p>Fomentar y estimular a los guitarristas y músicos en general a componer es esencial para el crecimiento y la vitalidad de la literatura musical de este instrumento; contribuye al desarrollo de la creatividad, la innovación y el repertorio de la guitarra, mientras que también ofrece oportunidades para la interpretación personalizada y la exploración continua de las capacidades musicales del instrumento.</p> <p>Elegir el día 5 de mayo para celebrar el DÍA NACIONAL DE LA GUITARRA Y DEL GUITARRISTA PARAGUAYO es honrar al máximo artista universal que el Paraguay acunó, Agustín Barrios Mangoré (El genio guaraní de la guitarra nació en San Juan Bautista - Misiones un 5 de mayo de 1885) y a partir de ello a todos los guitarristas nacionales que le han precedido hasta la actualidad como lo son Quirino Báez Allende, Cayo Sila Godoy, Felipe Sosa, Luz María Bobadilla, Berta Rojas, Efrén “Kamba” Echeverría, Juan Cancio Barreto.</p> <p>Las obras para guitarra del paraguayo Agustín Barrios Mangoré tienen un valor excepcional tanto en el contexto de la música clásica para guitarra como en la cultura musical de Paraguay y América Latina en general. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° Artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

C Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DENOMINA CON EL NOMBRE DE ‘TENIENTE RAMÓN TRIAY GENES’, A LA RUTA QUE UNE LAS CIUDADES DE NUEVA ITALIA (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y CARAPEGUÁ (DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ), CONOCIDA POPULARMENTE COMO RUTA NUEVA ITALIA**”, presentado por los Diputados Federico Esteban Samaniego, Jorge Avalos Mariño y Héctor Figueredo, y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2584506.**

Fecha de Ingreso	13/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Héctor Ruben Figueredo Notario, Esteban Martin Samaniego Álvarez, Jorge Ramón Ávalos Mariño.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/05/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que dentro de las facultades que nos confieren la Constitución Nacional y el Reglamento Interno, vigente de nuestra Honorable Cámara, con el debido respeto nos permitimos poner a consideración esta propuesta legislativa, a fin de honrar la memoria del extinto veterano de la Guerra del Chaco: Teniente Ramón Triay Genes, nacido en Asunción en el año 1911, quien a los tres meses quedó huérfano de padre, por lo que tuvo que trasladarse a Carapeguá, la ciudad natal de su madre y donde transcurrió gran parte de su vida, residiendo en la Compañía Espartillar, lugar donde llegó al final de sus días.</p> <p>Ramón Triay Genes fue uno de los 150.000 paraguayos movilizados durante la Guerra del Chaco, quien fuera en vida condecorado con la medalla Gumercindo Sosa, como el “Soldado más valiente de la Guerra del Chaco”; en vista de que realizó una de las mayores proezas militares en la contienda chaqueña.</p> <p>En agosto de 1934, el ejército paraguayo estaba en plena ofensiva; a mediados de ese mes ocupó Yrendagué, Villazón, 27 de Noviembre, Huirapitindy y Algodonal. El 27 de agosto, los paraguayos llegaron a una cadena de colinas a 5 kilómetros de Carandayty; era la cordillera de los Chiriguano, límite natural del Chaco, estaban a treinta kilómetros del río Parapití, límite histórico reclamado por el Paraguay. Ahí se detuvieron por la falta de agua y la necesidad imperiosa de refuerzos.</p> <p>Inmediatamente, los bolivianos agruparon seis regimientos para intentar encerrar a los paraguayos y aniquilarlos.</p> <p>Las noticias de un ataque inminente, con superioridad de armas y de hombres, alertó a todos en el campamento paraguayo. Estaban a solo cinco kilómetros.</p> <p>Ramón Triay, cabo entonces, se ofreció voluntariamente a ingresar a la posición enemiga y ultimar al comandante boliviano. Eligió para el efecto a seis de los mejores combatientes de su unidad, el Regimiento de Infantería 14 «Cerro Corá». El valiente grupo, el 2 de setiembre de 1934, tomó los uniformes de unos prisioneros bolivianos y fue armado con tres «piripipi» (armas automáticas que utilizaba el ejército del altiplano) y cuatro fusiles, además de una gran cantidad de granadas de mano («carumbeí»).</p> <p>La vanguardia paraguaya debía simular un ataque al escuchar disparos en el campamento boliviano, a fin de facilitar la retirada de los osados muchachos. Luego de una marcha de varias horas y guiados solo por el sentido de orientación, llegaron al campamento enemigo simulando cansancio y sed. Se convirtieron en verdaderos actores, que se caían y se levantaban, dando tumbos, pidiendo agua con voz metálica, con la lengua colgando y los ojos muy abiertos. Rodeados por los bolivianos curiosos, fueron descubiertos por un teniente, quien les intimó para que bajasen sus armas. En ese momento, los comandados por Triay iniciaron una verdadera masacre. Además de dar muerte a dos oficiales, dejaron más de treinta soldados tendidos en aquel lugar (las noticias de la época hablan hasta de cien). Luego iniciaron la huida precipitada. Desde el campamento paraguayo se oyeron disparos de cañones, morteros, fusiles y bombas de mano, que facilitaron el repliegue de la pequeña unidad comando.</p> <p>Ramón perdió a uno solo de sus soldados, que fue llorado durante todo el trayecto de regreso al campamento paraguayo. Llegaron todos con heridas de balas y quemaduras. Triay dio el siguiente parte: «Bajas sufridas: una. Bajas Enemigas: Un Capitán, Un Subteniente y treinta de tropa. El objetivo principal, el de ultimar al jefe boliviano, no se cumplió, pero habían logrado retrasar la movilización boliviana, permitiendo días después el escape de toda una división paraguaya del cerco enemigo.</p> <p>Cuando se enteró, el Mcal. Estigarribia no dudó un solo instante y ordenó entregar la medalla al más «valiente» de sus soldados, la máxima condecoración otorgada al valor y al heroísmo. Posteriormente llegó a ser objeto de varios reconocimientos de todos los Presidentes de la República, desde Eusebio Ayala hasta Juan Carlos Wasmosy.</p> <p>Triay llevó una vida de trabajo, al lado de su señora esposa, doña Máxima Sosa, con quien residía en la Compañía Espartillar, en su hogar ubicado a unos metros de donde atraviesa la Ruta Nueva Italia. Falleció el 13 de marzo de 1997, y sus restos mortales descansan en el Cementerio de Carapeguá, la ciudad que adoptó a uno de los más valientes de nuestros combatientes chaqueños.</p> <p>La ruta en cuestión es una importante vía utilizada para conectar a los Departamentos de Central y Paraguari, por lo tanto, consideran de estricta justicia la aprobación de la presente iniciativa, porque aparte de designar nombre a una ruta innominada conocida popularmente como “Ruta Nueva Italia”, es también un homenaje oportuno a un héroe de nuestra historia nacional.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° Artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

14. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL A LA CALLE 9 ‘MARÍA AUXILIADORA’, DEL DISTRITO DE JOSÉ DOMINGO OCAMPOS, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, Y FACULTA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA PAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO AFECTADO**”, presentado por el Diputado Luis Federico Franco y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación, y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja, en mayoría, la aprobación y en minoría, el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). EXP. N° D-2479044.

Fecha de Ingreso	30/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/07/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que la comunidad de María Auxiliadora, se halla ubicada en el distrito de José Domingo Ocampos, Departamento de Caaguazú, en el km 239,5 de la Ruta Py 02, lado sur, cuenta con aproximadamente 500 familias quienes residen en la comunidad, al este linda con la comunidad de San Blas, al sur con la comunidad de 3 de mayo, al oeste con la comunidad de La Virginia, todos los tramos de las grupos lindantes se encuentran interconectados con la calle de dicha comunidad, constituyéndose como calle principal para tener salida directo a la Ruta Py. 02.</p> <p>Actualmente la Calle 9 María Auxiliadora se encuentra en lamentables condiciones, especialmente en días de lluvia, ya que el camino es intransitable. La zona es muy transitada tanto por estudiantes secundarios, universitarios, personas que trabajan dentro y fuera de la comunidad, quienes se desplazan en auto, moto y otros medios de transportes y sufren la consecuencia del mal estado del camino.</p> <p>El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad impulsar la pavimentación, mantenimiento y rehabilitación de la Calle 9 “María Auxiliadora”, que se encuentra en un estado calamitoso, lo que imposibilita a los pobladores de la zona a su normal desenvolvimiento económico y social.</p> <p>Por tanto, solicita a sus pares el acompañamiento para su aprobación.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconseja Aprobar por mayoría el presente Proyecto de Ley y Rechazar por minoría.</p> <p>La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 4º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS**”, presentado por los Diputados Sebastián Remesowski, César Cerini y Germán Solinger, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación con modificaciones y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos que aconseja, por un lado, la aprobación y por el otro, la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Presupuesto, de Entes Binacionales Hidroeléctricos, y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Sebastián Remesowski**). EXP. N° D-2481325.

Fecha de Ingreso	21/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ César Ladislao Cerini Benítez, Sebastián Emilio Remesowski Squef, German Solinger Santander		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/10/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que la presente iniciativa legislativa se basa en la importancia de mantener y preservar los monumentos históricos nacionales que forman parte del acervo cultural jesuita de nuestro país, como patrimonio tangible de un legado que debe ser preservado para las generaciones venideras. Los municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián, ubicados en el departamento de Itapúa, Paraguay, son reconocidos por ser sedes distritales de los monumentos históricos de las Misiones Jesuíticas. Estos municipios albergan importantes vestigios de la época jesuítica, que son patrimonio cultural y turístico del país. Estos municipios no solo son importantes por su valor histórico y cultural, sino también por su contribución al turismo y la economía local.</p> <p>La preservación y restauración de los monumentos y sitios históricos implica una inversión de recursos significativos que los municipios de la ruta jesuítica no tienen en cuenta para impulsar la cultura y el turismo interno.</p> <p>Por lo tanto, solicitan a sus pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley</p> <p>La Comisión de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos, aconseja por un lado Aprobar y por el otro Aprobar con modificaciones. el presente Proyecto de Ley.</p> <p>La comisión de Entes Binacionales Hidroeléctricos, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 8º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

16. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY N° 834/1996, ‘QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO’, Y SUS MODIFICATORIAS LEYES Ns. 3166/2007, 6318/2019 Y 6918/2022**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Asuntos Electorales que aconsejan la aprobación con modificaciones, y de Asuntos Migratorios y Desarrollo que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**). **EXP. N° D-2476901.**

Fecha de Ingreso	10/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Alejandro Darío Aguilera Elizaur, Néstor David Castellano Escobar, Yamil Esgaib Mansia, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Carlos Marcial Godoy García		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/04/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley propone modificar el artículo 170 de la Ley 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", y sus modificatorias leyes N°s 3166/2007, 6318/209 y 6918/2022. Esta iniciativa legislativa surge en respuesta a la necesidad de fortalecer el sistema electoral paraguayo, promoviendo la transparencia, la equidad y la participación ciudadana en los procesos electorales.</p> <p>El artículo 170 de la mencionada ley establece las disposiciones relativas a la votación, especificando el formato de los boletines electorales y los criterios para la asignación de colores y números a los partidos políticos y alianzas</p> <p>Por tanto, los proyectistas solicitan a sus pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación y Codificación, Asuntos Electorales, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

17. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES LOS LOTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANZANA CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 14-0595, PARTE DE LA FINCA N° 13685, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA**”, presentado por el Diputado Yamil Esgaib, y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2583990.**

Fecha de Ingreso	23/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Yamil Esgaib Mansia.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que los tramites iniciados por la Junta Municipal de Asunción, sobre el pedido de desafectación, el legislador se hace cargo y presenta como Proyecto de Ley "QUE DESAFECTA DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE sus ACTUALES OCUPANTES LOS LOTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANZANA CON CTA CTE CATASTRAL No. 14-595, PARTE DE LA FINCA No. 13685 DEL DISTRITO DE LA RECOLETA" para los tramites legislativo.</p> <p>Y con atención a los dictámenes remitidos y el Dictamen Jurídico No. 6008 de fecha 2 de octubre de 2023, es parecer de la comisión asesora autorizar a la Intendencia Municipal el aval correspondiente a fin de iniciar ante el Congreso Nacional, los trámites pertinentes para la desafectación del bien de dominio público municipal a los lotes comprendidos dentro de la manzana con cta. Ctral. 14-0595 que aún no cuentan con inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, finca No. 13.685 (parte), distrito de la Recoleta para su posterior declaración de interés social conforme dictamen No. 4.444, de fecha 21 de agosto de 2020 de la Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal.</p> <p>En su parte resolutive la Resolución JM 3.983/23, dice autorizar a la Intendencia a iniciar los trámites de rigor ante el Congreso Nacional, para su posterior declaración de interés social.</p> <p>También esta agregada al expediente las documentaciones respaldatorias desde el municipio Capitalino y que son las siguientes;</p> <p>Resolución JM No. 3983/23 Resolución JM No. 4781/24 Plano de desafectación Informe pericial de topografía</p> <p>La cuenta corriente catastral corresponde al distrito de la Recoleta, ubicado en las calles Kid Pascualito y Dr. José Caldadera del Barrio Hipódromo.</p> <p>Expresando que en el momento de la presentación expondrá los detalles de este pedido de desafectación del mencionado inmueble y solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley</p> <p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

18. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 6980 DEL AÑO 2022, QUE ESTABLECE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FASE III DE DERRIBO DE AERONAVES EN PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO**”, presentado por el Diputado Rubén Rubín y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos, Graves y de Prevención de las Adicciones. **EXP. N° D-2583939.**

Fecha de Ingreso	22/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. Ruben Isaac Rubin Orrego		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	22/04/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La incorporación de la Fase III en la Ley N° 6980 se fundamenta en el derecho comparado, particularmente en las legislaciones de países como Brasil y Colombia, donde se han establecido protocolos similares para el derribo de aeronaves involucradas en actividades ilícitas que representan una amenaza grave para la seguridad nacional. Esta medida busca dotar a la Fuerza Aérea Paraguaya de las herramientas necesarias para proteger el espacio aéreo y la soberanía nacional, siempre bajo estrictos controles y procedimientos que garanticen la proporcionalidad y la legalidad de las acciones tomadas. El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de reglamentar los detalles operativos de la Fase III, asegurando que su implementación se realice en estricto cumplimiento de los derechos humanos y las normas internacionales de aviación civil.</p> <p>Este proyecto de modificación y ampliación propuesta busca fortalecer la capacidad de la Fuerza Aérea Paraguaya para actuar de manera decisiva y proporcional en situaciones extremas, donde una aeronave represente una amenaza grave para la soberanía nacional o esté involucrada en actividades ilícitas. Al establecer la Fase III de Derribo de Aeronaves, se dota al Estado de un mecanismo adicional para proteger el espacio aéreo y prevenir el tráfico ilícito, siempre bajo estrictos controles y procedimientos que garanticen la legalidad y la proporcionalidad de las acciones. Este enfoque no solo refuerza la seguridad nacional, sino que también alinea a Paraguay con estándares internacionales y prácticas comparadas, como las de Brasil y Colombia, donde se han implementado protocolos similares para enfrentar amenazas aéreas. La modificación y ampliación, por tanto, representa un avance significativo en la defensa del espacio aéreo y en la lucha contra el crimen organizado.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 8° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

19. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO: FINCAS N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N° 916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRAL. N°23-0232-06, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES ANEXAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO**”, presentado por la Diputada Del Pilar Vázquez y por el Diputado Sebastián Remesowski. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Del Pilar Vázquez**). **EXP. N° D-2583576.**

Fecha de Ingreso	31/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Sebastián Emilio Remesowski Squef, Del Pilar Vázquez Cabrera		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	31/03/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que los inmuebles a ser transferidos de dominio privado municipal para asiento de las instalaciones anexas del Campus Universitario, se encuentran individualizados como: FINCA N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N°916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRAL N° 23-0232-06, del Distrito De San Juan del Paraná.</p> <p>El proyecto de Ley tiene como finalidad la concreción de un antiguo anhelo ciudadano, de albergar una institución de educación superior, capaz de brindar oportunidades educativas a la población de la región, con enfoque de igualdad, equidad de género y no discriminación, tal como lo determina la Carta Orgánica Municipal. También mencionan que este proyecto, cuenta con la Resolución J.M. N° 35/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, de la Junta Municipal de San Juan del Paraná, que confirió su conformidad para la tramitación y obtención de la autorización legal del Congreso Nacional, tendiente a materializar la transferencia definitiva, a título gratuito, de dichos inmuebles a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (U.N.I.), en estricto apego al procedimiento reglado por el artículo 137 -in fine- de la Ley N°3966/2010, modificado por el artículo 1° de la ley N° 4.947/2013.</p> <p>Además, cuenta con fundamentos jurídicos basado en el artículo 137-in fine- de la Ley N° 3966/2010, modificado por el artículo 1° de la Ley N°4.947/2013, dispone: "...Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal".</p> <p>La viabilidad de la desafectación y cesión gratuita (donación) propuestas, satisfacen el requisito legal, atendiendo a que el objeto resulta en favor de una institución educativa pública (universidad nacional), siendo indispensable para ello, la autorización del Poder Legislativo, a través de una disposición legal, que así lo disponga.</p> <p>Por lo tanto, en base a los argumentos esgrimidos, los proyectistas solicitan a sus pares acompañar el presente Proyecto de Ley para su aprobación.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

20. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LOTES Ns. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 Y 11, CON CTAS. CTES. CTRALES. Ns. 29-242-2, 29-242-3, 29-242-4, 29-242-5, 29-242-6, 29-242-7, 29-242-8, 29-242-9, 29-242-10 Y 29-242-11, PARTES DE LA FINCA N° 2214, UBICADOS EN EL BARRIO GUARANÍ PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, presentado por el Diputado Santiago Benítez y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. **EXP N° D-2481133.**

Fecha de Ingreso	14/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Santiago Alfredo Benítez Cáceres		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que hace aproximadamente 60 años, vecinos que conforman una comisión y algunos que lastimosamente ya no están, pero son representados por sus descendientes, se habrían asentado en una parte del terreno municipal ubicado entre las calles 14 de Mayo e/ Coronel Martínez y 15 de Agosto de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, pagando los impuestos municipales hasta el año 1.975. Dicho inmueble tiene una considerable dimensión de 148.200 metros cuadrados, que en aquel tiempo se encontraba en las afueras del éjido urbano, lugar donde funcionaba el antiguo matadero municipal.</p> <p>En fecha 13 de Mayo de 1.971, la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, se reunió en sesión ordinaria y en uno de sus puntos a ser tratados figuraba el estudio para la trasferencia a favor del entonces Ministerio de Educación y Culto un terreno ubicado entre las calles 14 de Mayo, Carlos Domínguez, Rubio Ñu y Coronel Martínez, un inmueble de 148.200 m2, para la construcción del futuro CENTRO REGIONAL DE EDUCACION (CRE). En el acta N.º 30 de esa fecha quedó plasmada dicha resolución como así mismo se lee claramente que en uno de sus párrafos dice “dentro de la superficie solicitada se halla anclada un pequeño núcleo de viviendas en un área de 4.070 metros cuadrados, donde se acuerda SUSTRAER la superficie solicitada a favor de esta comuna previa suscripción de los contratos de arrendamiento con los ocupantes de dichas áreas “. Se adjunta a esta presentación copia autenticada del Acta N.º 30 y 31 respectivamente, de fecha 13 y 27 de Mayo del año 1.971, emanada de la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Pedro Juan Caballero.</p> <p>Que como puede observarse en la trascripción literal de Acta de la Junta Municipal de esa fecha, las autoridades municipales de la época tenían acabado conocimiento de la presencia de estas familias en el lugar, en forma pública y pacífica por lo que se solicitó excluir de la superficie total que sería trasferido a favor Ministerio de Educación y Culto. Según el acta de la Junta Municipal textualmente reza lo siguiente “En referencia a la reserva de un área de terreno municipal, a fin de destinarla a la construcción de un Centro Regional de Educación en esta Ciudad, luego de tratativas verbales mantenidas con funcionarios técnicos del Ministerio del ramo, en la presente cesión, el Jefe del Ejecutivo sometió a consideración de esta Corporación, una nota recibida del Secretario de Estado de la Cartera de Educación y Culto Dr. Raúl Peña, por la que solicita la sesión a favor del Ministerio de Educación y Culto del predio municipal, totalizando una extensión 148.200 metros cuadrados.</p> <p>Por todo lo expuesto se solicita a los señores colegas acompañar el proyecto de ley “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LOTES N.º 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 Y 11, CON CTAS. CTES CTRALES. N.º 29-242-2, 29-242-3, 29-242-4, 29-242-5, 29-242-6, 29-242-7, 29-242-8, 29-242-9, 29-242-10 Y 29 242-11, PARTES DE LA FINCA N.º 2214, UBICADOS EN EL BARRIO GUARANÍ PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES,</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, y de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 4º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

21. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA PARA FINES DE LA REFORMA AGRARIA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2780, DEL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ, PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL ASENTAMIENTO SANTA TERESA DE MANDUARA**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2015. Girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural (**Sanción Ficta 7 de agosto de 2025**). EXP N° S-2401784.

Fecha de Ingreso	11/12/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Sen. Ignacio Iramain Carrillo, Esperanza Martínez, José Ledesma, Ramona Yolanda Paredes.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	08/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley responde a un interés social, a pedido del actual Presidente del INDERT, nota mediante de fecha 10 de diciembre de 2024, donde solicitó a este cuerpo Legislativo iniciar un proyecto de ley, específicamente para el uso goce y disfrute de la tierra del asentamiento Santa Teresa de Manduara que cuenta con 50 familias debidamente censadas con hijos menores de edad, quienes necesitan de un espacio para el cultivo de productos, ya sea para su consumo o comercialización.</p> <p>Las familias del asentamiento son consideradas por nuestra Constitución Nacional sujetos activos de la reforma agraria.</p> <p>Asimismo, manifiestan que estas 50 familias entre ellas adultos mayores, niños, jóvenes y mujeres, que desde hace 130 días están acampadas frente al INDERT, solicitando la adjudicación de una parcela de tierra que sea útil para el cultivo de sus sustentos. Esto obedece a que por Resolución de INDERT No 100/2015 de fecha 26 de enero de 2015, se desestimó la pretensión de adjudicación sobre unos lotes ubicados en la colonia Santa Teresa a otros ocupantes quienes no son considerados sujetos de la reforma agraria, decisión tomada previa intervención por funcionarios debidamente designados por el INDERT. En vista a esta resolución existió un compromiso por parte del INDERT en adjudicar a favor del asentamiento los lotes mencionados en la resolución que antecede y habiendo transcurrido más de 9 años, sin que la mencionada resolución haya sido cumplida, han decidido regresar a petitionar sus reclamos.</p> <p>Los proyectistas respaldan el proyecto en la Ley No 1863 del Estatuto Agrario, en su artículo 94 que prescribe lo que a continuación se expone:</p> <p>Interés social.</p> <p>Declárase de interés social y sujeto a expropiación los inmuebles rurales siguientes:</p> <p>a) Los inmuebles que no están racionalmente utilizados, que sean aptos para la formación de la colonia agropecuaria y se encuentren localizados en zonas con problemas de índole social.</p> <p>b) Por la función legal que cumple, es menester que la expropiación salga a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), y que luego, éste transfiera a los ocupantes del Asentamiento Santa Teresa de Manduara, que forman parte de la Asociación Nacional Campesina, pues esta institución tiene la atribución de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la nación.</p> <p>Ante estas consideraciones legales, es importante resaltar, que son 50 familias que se encuentran organizadas dentro del Asentamiento Santa Teresa, una antigua comunidad campesina de la zona, El inmueble que es objeto de expropiación, se encuentra ubicado en Avai Departamento de Caazapá, las condiciones socio – económicas son desfavorables por la falta de seguridad en la tenencia de la tierra, en ese sentido, corresponde al Estado paraguayo allanar el camino para otorgarles condiciones dignas, en base al desarrollo agrario y el arraigo, que estipulan nuestra Constitución y el Estatuto Agrario.-.</p> <p>Por estos fundamentos, los proyectistas solicitan la aprobación del presente proyecto de ley, resaltando que la misma dará una solución Jurídico-social al problema que afecta a estas familias campesinas.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley, que consta de 4° artículos				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

22. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ Y AUTORIZA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA MATRÍCULA N° 2629 CON CTA.CTE. CTRAL. N° 27-0426-02, y CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0426-03, UBICADO EN LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ, BARRIO ALEGRE”, presentado por el Diputado Néstor Castellano y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2584357.

Fecha de Ingreso	08/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	08/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista pretende transferir a título gratuito, un inmueble de la Municipalidad de Guarambaré, a favor del SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) para la instalación de una oficina regional en dicho municipio.</p> <p>Es importante destacar que conforme a lo que establece la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, tiene como misión apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos, respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.</p> <p>El SENAVE cuenta con oficinas regionales habilitadas y apostadas en los distintos departamentos del territorio nacional, ejecutando inspecciones, fiscalizaciones, verificaciones y asistencia relacionada a los fines y objetivos de la institución. En este contexto, vemos la necesidad imperiosa de abarcar más localidades del departamento central y así brindar una mejor atención a todos los ciudadanos de Guarambaré</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en la seguridad de contar con el acompañamiento de los demás integrantes de este alto cuerpo legislativo el proyectista solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones Asesoras de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay



04/07/2025 – 08:30hs

*Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.*